



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.049
(De 17 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se aprueba la Norma Aeronáutica AAC/DG/OSS/001/2026, mediante la cual se establecen los Requisitos para la designación, capacitación, entrenamiento, evaluación y certificación de Inspectores One Stop Security (OSS)”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria; la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*;

Que los numerales 5 y 27 del artículo 3 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003 establecen, igualmente, entre las funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, velar por la seguridad de la aviación civil y de los aeropuertos, así como promover la facilitación del transporte aéreo nacional e internacional, respectivamente;

Que el numeral 22 del artículo 3 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003 faculta a la Autoridad Aeronáutica Civil para fiscalizar el estricto cumplimiento de la Ley de Aviación Civil y de la reglamentación que dicte en uso de sus facultades, para lo cual cuenta con potestades de inspección permanente;

Que el numeral 30 del artículo 3 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003 faculta a la Autoridad Aeronáutica Civil para dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá;

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003 establece como atribución del Director General elaborar los reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil y presentarlos para la aprobación de la Junta Directiva;

Que el artículo 32 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá establece, entre las publicaciones emitidas por la Autoridad Aeronáutica Civil en aspectos exclusivamente técnicos, las Normas Aeronáuticas;

Que el artículo 39 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá establece que las Normas Aeronáuticas son disposiciones de carácter transitorio que la Autoridad Aeronáutica Civil emite, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley, para regular materias de orden técnico, operacional o de seguridad que requieran una disposición inmediata, tendientes a obtener el máximo resguardo a la seguridad operacional y de la seguridad de la aviación las cuales deben cumplirse por todas las personas y entidades que queden bajo la esfera de fiscalización y control de la AAC;

Que el Libro XVI del Reglamento de Aviación Civil de Panamá establece el régimen aplicable a los Inspectores Delegados de la Autoridad Aeronáutica Civil, incluyendo los requisitos de elegibilidad, instrucción, capacitación, calificación y responsabilidades funcionales;

mz



Que el artículo 4 del Libro XVI establece la clasificación de los Inspectores Delegados de la Autoridad Aeronáutica Civil, incluyendo, entre otras categorías, los Inspectores de Transporte Aéreo y los Inspectores de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC);

Que el Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional establece la necesidad de que los Estados cuenten con un programa nacional de control de calidad de la seguridad de la aviación civil que incluya la capacitación adecuada del personal encargado de las funciones de supervisión;

Que el Doc. 8973 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) establece que los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil deben contar con la preparación adecuada para las funciones bajo su responsabilidad y recibir instrucción inicial, entrenamiento en el puesto de trabajo, instrucción recurrente e instrucción especializada o técnica, según corresponda;

Que el Doc. 10047 de la OACI establece la necesidad de que el personal técnico responsable de la reglamentación y vigilancia estatal de la seguridad de la aviación civil se encuentre debidamente cualificado y cuente con las competencias necesarias para ejercer sus funciones;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 030 de 15 de mayo de 2026 se aprobó el Manual de Procedimientos para el Proceso de Reconocimiento de Equivalencia de Medidas de Seguridad – Control de Seguridad Único, como parte del proceso de implementación de dicho mecanismo en la República de Panamá;

Que el objetivo de la presente Norma Aeronáutica AAC/DG/OSS/001/2026, establecer los requisitos específicos para la designación, capacitación, entrenamiento, evaluación y certificación del personal que desempeñe funciones como Inspector One Stop Security (OSS), a fin de garantizar que cuente con las competencias técnicas y profesionales necesarias para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el presente sistema de Normas Aeronáuticas, la Autoridad Aeronáutica Civil, cumple con el compromiso establecido por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas procedimientos y organización, relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares contemplado en el artículo 37 de dicho convenio, aprobado por la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959;

Que la República de Panamá, como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional, se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organizaciones relativos a aeronaves, personal, aerovías, servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la seguridad operacional;

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Norma Aeronáutica AAC/DG/OSS/001-2026, que establece los **“REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSPECTORES ONE STOP SECURITY (OSS)”**, cuyo contenido será de obligatorio cumplimiento para el personal que sea designado para ejercer funciones de Inspector One Stop Security (OSS) dentro de la Autoridad Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos establecidos en la presente Norma Aeronáutica son específicos para la designación, capacitación, entrenamiento, evaluación y certificación de los Inspectores One Stop Security (OSS).

Lo dispuesto en esta norma no contempla los requisitos para la designación o certificación de los Inspectores de Facilitación del Transporte Aéreo, quienes estarán sujetos **a las disposiciones que les sean aplicables.**



ARTÍCULO TERCERO: Mantener en vigencia esta Norma bajo el método de revisiones cuando sea necesario, para cumplir con el deber del Estado, el cual es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación de esta Resolución de Junta Directiva en la Gaceta Oficial, excluyendo Norma Aeronáutica AAC/DG/OSS/001-2026, que establece los **“REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSPECTORES ONE STOP SECURITY (OSS)”** y todos sus documentos relacionados, señalado en el Artículo Primero de esta Resolución, que serán de acceso restringido.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 22 de 29 de enero de 2003; Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP); Ley 52 de 1959; Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Dado en la ciudad de Panamá a diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENCARGADO
EDUARDO JOSÉ MITRE GUERRA


SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA
RAFAEL BÁRCENAS CHIARI



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

Firma: 

Fecha: Sept 24 / 2026

